



NOTARÍA SEXAGESIMA NOVENA

CANTÓN QUITO



reunieron a los accionistas de "CONCEPTO MÓVIL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que aparecen en la lista de asistencia que se relaciona más adelante, con el objeto de celebrar una Asamblea General Ordinaria de Accionistas, a la cual fueron previamente convocados en términos de los estatutos sociales.

LISTA DE ASISTENCIA

ACCIONISTAS	ACCIONES		CAPITAL
	FIJO	VARIABLE	
SERGIO ACEVEDO	50	\$25,000	\$12, 525,000.00
HERNÁNDEZ			
CARLOS MAURICIO	50	\$25,000	\$12, 525,000.00
AVÍLES SOLÍS			
TOTAL	100	\$50,000.00	\$25, 050, 000.00

Fue designado para presidir la asamblea el señor Sergio Acevedo Hernández, actuó como secretario el señor Carlos Mauricio Avilés Solís y como escrutador, el señor Josué Gómez Góngora.

El escrutador, señor Josué Gómez Góngora, certificó que se encontraban presentes en la asamblea la totalidad de los accionistas que integran el cien por ciento del capital social.

El presidente de la asamblea tomando como base la certificación del escrutador, manifestó que la asamblea estaba legalmente constituida, sometiendo a consideración el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. - APROBACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA FILIAL EN ECUADOR.
- II. - OTORGAR PODER.
- III. - DESIGNAR A LA PERSONA ENCARGADA DE OCURRIR ANTE NOTARIO PARA PROTOCOLIZAR EL ACTA.

Previa deliberación, los accionistas aprobaron por unanimidad de votos el Orden del Día en los términos indicados.

I. - APROBACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA FILIAL EN ECUADOR. - En desahogo del primer punto del orden del día, el Presidente de la Asamblea sometió a consideración de los accionistas, la necesidad de revisar la conformación de una filial en la República de Ecuador. Dicho lo anterior, después de una amplia discusión, por unanimidad de votos, los socios adoptaron los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Se aprueba la constitución y apertura de una filial de la sociedad en la República de Ecuador, para lo cual, se podrá fijar domicilio dentro de la Ciudad de Quito o cualquiera del territorio de Ecuador que se considere necesario.

SEGUNDO.- Como consecuencia de lo anterior, se establece que el giro de la filial a constituirse será: A).- El desarrollo de sistemas de telecomunicaciones, principalmente móviles (para celulares) e internet.- B).- Promover, organizar y administrar toda clase de sociedades mercantiles o civiles dentro del mismo ramo.- C).- Adquirir interés o participación en otras sociedades mercantiles o

civiles formando parte de su constitución o por adquisición de acciones o participaciones en las ya constituidas, así como enajenar o traspasar tales acciones o participaciones.- D).- Proporcionar servicios, asesoría, capacitación y consultoría en cualquier área relacionada con el objeto social de la empresa.- E).- Otorgar préstamos a las sociedades mercantiles o civiles en las que tenga interés o participación accionaria.- F).- Girar títulos de crédito, endosarlos, avalarlos o garantizar en cualquier forma el cumplimiento de las obligaciones a cargo de las sociedades en las que tenga participación pudiendo ejercitar la facultad de designar a los órganos de administración que permita la representación accionaria de los mismos. G).- La construcción, instalación y operación por cuenta propia o ajena de toda clase de inmuebles, oficinas, fábricas, talleres, laboratorios, expendios, almacenes y bodegas necesarios y/o convenientes para la realización de sus fines.- H).- Comprar, vender, tomar y dar en arrendamiento puro o financiero y adquirir o enajenar por cualquier títulos los bienes muebles e inmuebles, así como los derechos reales o de crédito necesarios para la realización de su objeto social.- I).- Adquirir y enajenar en cualquier forma legal toda clase de acciones o participaciones en otras sociedades o asociaciones de naturaleza civil o mercantil.- J).- Tener representaciones dentro de la República Mexicana o en el extranjero, en calidad de comisionista, franquiciante, franquiciataria, distribuidor autorizado, agente intermediario, factor, representante legal o apoderado en toda clase de empresas o personas.- K).- Pedir prestado conseguir dinero para los fines sociales, sin limitación en lo que se refiere a cantidades así como girar, avalar, suscribir, otorgar, aceptar y endosar toda clase de títulos de crédito y otros documentos y comprobantes de adeudo sean o no ejecutables, garantizando su pago así como el de los intereses que causen por medio de hipoteca, prenda, venta o cesión en fideicomiso de todo o parte de las propiedades de la sociedad para la realización de los fines sociales.- L).- Otorgar avales y obligarse solidariamente con terceros así como constituir garantías a favor de los mismos.- M).- La obtención de licencias, patentes, nombres comerciales, marcas y derechos de autor y en general de todo derecho real de propiedad industrial o intelectual que tenga relación con el objeto social.- N).- En general celebrar o realizar todos los actos, contratos, convenios y operaciones principales o accesorias de cualquier naturaleza que sean necesarias y convenientes para la realización de los fines anteriores. -----

TERCERO.- Con motivo de iniciar y llevar a cabo todo tipo de trámites y gestiones administrativas iniciales que resulten necesarias para la constitución de dicha filial, se asignará un capital inicial por la cantidad de US\$ 2,000.00 (Dos mil dólares 00/100), moneda en curso legal de los Estados Unidos de América). -----

II. - OTORGAR PODER.- En desahogo del segundo punto del orden del día, el presidente de la asamblea manifestó a los accionistas que en virtud de las actividades de la sociedad y por así convenir a los intereses de la misma, es necesario otorgar poder en favor del señor **DIEGO FERNANDO MANTILLA ESPINOZA**, ciudadano Ecuatoriano identificado con cédula de ciudadanía número "170940365-1" (uno siete cero nueve cuatro cero tres seis cinco guión uno) de la República del Ecuador, para ser ejercido en Ecuador, en forma conjunta o separadamente, en nombre y representación de la sociedad poderdante y con la limitación que más adelante se indica: -----



A).- *Manejar, gestionar y conducir las actividades, negocios, operaciones y transacciones relacionadas con el objeto social de la sociedad poderdante. Para tal efecto, el apoderado podrá celebrar, ejecutar, suscribir toda clase de actos y contratos o negocios jurídicos que correspondan al giro del negocio, en nombre y representación de la sociedad poderdante dentro del territorio Ecuatoriano.*

B).- *Para representar a la sociedad poderdante, ante cualquier entidad, ministerio o autoridad administrativa o de cualquier otra naturaleza, para la obtención de autorizaciones, permisos y licencias, y en general cualquier otro trámite necesario para el establecimiento de la sociedad poderdante en Ecuador. El apoderado podrá representar legal, judicial y extrajudicialmente a la sociedad poderdante con las más amplias facultades, ante cualquier autoridad administrativa y judicial, quedando legalmente facultado para nombrar si fuere necesario procuradores o mandantes.--*

C).- *Para que realice todas las gestiones y trámites que sean necesarios para el buen desempeño de su mandato, el apoderado tendrá incluso facultades especiales para transigir, desistir, admitir y allanarse dentro de procedimientos administrativos y judiciales, cancelar, recibir, renunciar, conciliar y aceptar notificaciones de todo tipo y representar a la sociedad en el Ecuador en procedimientos judiciales en calidad de demandado, tercero interviniente o de cualquier otra naturaleza en todo tipo de demanda, queja, juicio o reclamo.*

D).- *La facultad de firmar, otorgada al apoderado en el presente poder, comprende la facultad de firmar tanto de manera litográfica así como de manera electrónica, cuando ello así sea requerido.*

E).- *Realizar todos los actos que sean necesarios para el correcto desarrollo (así) de las actividades y negocios de la sucursal en el Ecuador.*

F).- *El plazo de este poder es indefinido sin necesitar ningún tipo de actualización por el tiempo transcurrido. Este poder podrá ser revocado en cualquier momento.*

III.- DESIGNAR A LA PERSONA ENCARGADA DE OCURRIR ANTE NOTARIO PARA PROTOCOLIZAR EL ACTA. *Pasando a tratar el último punto del orden del día, la asamblea por unanimidad de votos, propuso al señor JOSÉ LUIS PADILLA CALLEJA para que ocurra ante notario a protocolizar el acta.*

Después de deliberar, la asamblea designó al señor JOSÉ LUIS PADILLA CALLEJA para que ocurra ante notario a protocolizar el acta.

Se hace constar que en el momento de tomar los acuerdos de esta asamblea, estuvieron presentes los socios que integran el cien por ciento del capital social.

No habiendo otro asunto que tratar se dio por terminada la asamblea, previo acuerdo que fue aprobada por unanimidad de votos, firmando para constancia, el presidente, secretario y escrutador".

Siguen firmas.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- A solicitud del señor JOSÉ LUIS PADILLA CALLEJA, queda protocolizada el acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la sociedad denominada "CONCEPTO MÓVIL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL

VARIABLE, de fecha diez de agosto del año dos mil diecisiete, que ha quedado transcrita en el antecedente sexto de esta escritura, en la que, entre otros, se tomó el acuerdo de OTORGAR PODER en favor del señor DIEGO FERNANDO MANTILLA ESPINOZA, quien gozará de las facultades mencionadas en el acta que por esta escritura se protocoliza. -----

SEGUNDA.- En términos y para los efectos de lo dispuesto en el artículo ciento treinta y ocho de la Ley del Notariado para el Distrito Federal, el señor SERGIO ACEVEDO HERNÁNDEZ, en su carácter de Delegado manifiesta y solicita específicamente que el poder y facultades que fueron otorgados en la asamblea mencionada y que constan en el acta que ha quedado protocolizada en la cláusula que antecede, tengan y surtan efectos a través de la presente protocolización de dicha acta, manifestando que se han cumplido todos los requisitos específicos para la validez de la asamblea cuya acta se protocoliza, y al efecto Yo, el Notario, certifico que no tengo indicio alguno de la falsedad de dicha acta. -----

-----ARTÍCULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO-----

Para cumplir con lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, igual al artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, y sus correlativos de los demás estados de la República Mexicana a continuación se transcribe:-----

“ART. 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -----

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. -----

En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. -----

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.-----

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.” ---

YO EL NOTARIO CERTIFICO: -----

I.- Que me identifiqué plenamente como notario ante el compareciente. -----

II.- Que a mi juicio el compareciente tiene capacidad legal, en virtud de no haber observado en él manifestaciones de incapacidad natural y no tener noticias de que está sujeto a incapacidad civil. -----

III.- Que me aseguré de la identidad del compareciente, para lo cual me exhibió un documento oficial expedido por autoridad competente, en el que aparece su fotografía,
